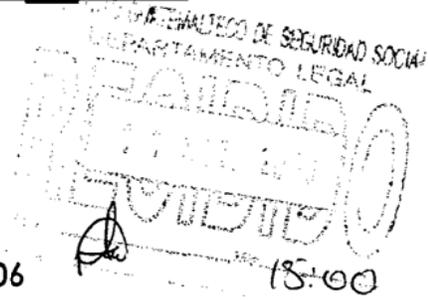


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.



Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9



ACUERDO No. 30/2006

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida -SIDA- se han podido controlar por la efectividad de los antirretrovirales, y con el pasar de los días se ha logrado restablecer el sistema inmunológico del paciente infectado, por lo que hoy el padecer de ambos no es sinónimo de una muerte a corto plazo.

Que existe la Ley General para Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA contenida en el Decreto 27-2000 del Congreso de la República, que protege a los individuos que la portan en el aspecto de la discriminación en la actividad laboral y social.

Que por el carácter epidémico de esta enfermedad, en la actualidad a nivel mundial, existe una lucha en contra de ésta, y a nivel nacional se ha mejorado el sistema de vigilancia epidemiológica con mejor tecnología.

Que con Organizaciones que velan por la protección de las personas infectadas, con la ayuda del tratamiento de antirretrovirales, pueden vivir una vida normal a pesar de las dificultades económicas y sociales a nivel nacional, pues se cuenta con el Programa Nacional del Virus de Inmunodeficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida -SIDA-, y el mecanismo coordinador del país que consiguió el financiamiento del Fondo Global de 45 millones de dólares para el control de vigilancia, prevención y tratamiento, y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con un programa de vigilancia epidemiológica, promisión de la salud, prevención de la enfermedad y tratamiento con antirretrovirales mejorará sus costos operacionales.

Que las repercusiones de esta enfermedad, ya no son las mismas que se tenían al momento de su apareamiento, así como cuando se emitió el Acuerdo de Gerencia 7-90, pues el carácter infeccioso de ésta, se puede controlar con un tratamiento adecuado de antirretrovirales y un proceso educativo en la población general como en la laboral, las personas que padecen esta enfermedad pueden retomar su vida personal, laboral y familiar; por lo que no todos los casos deben



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 30/2006

enmarcarse como incapacitantes, ni como sinónimo de muerte, aunque en la actualidad no existe un medicamento que permita inmunizar a la población en general, por lo que únicamente aquellos casos especiales que lo ameriten deben enmarcarse de conformidad al Acuerdo 1124 de Junta Directiva, relativo al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo 7-90 de Gerencia por la razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2.- El presente Acuerdo cobra vigencia en la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de septiembre de dos mil seis.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

